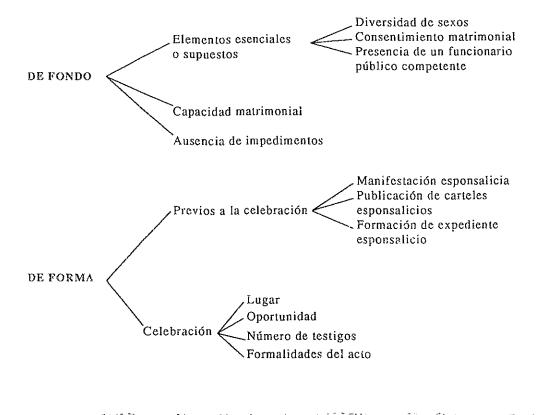
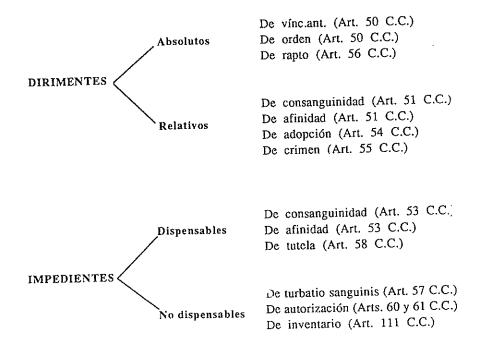
REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO



IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES: Clasificación



OTRO EXAMEN DEL EXAMEN PROF CALVANI FAMILIA

1. El 15 de enero de 2005, Luis y María celebraron en el Registro Público del Municipio El Hatillo, contrato de capitulaciones matrimoniales en el que pactan un régimen de separación absoluta de bienes.

Como Luis y María cumplieron con los trámites necesarios para celebrar matrimonio, el Registrador Civil del Municipio El Hatillo publica los carteles esponsalicios el 20 de enero de 2006. Luego de haber coordinado todo lo necesario para la presencia de sus respectivas familias, fijan el 13 de febrero de 2006 como fecha para la celebración del matrimonio. Luís — cuya profesión es la de astronauta -, es llamado por la NASA para que vaya en la próxima misión. En razón de ello, María y él posponen la fecha para la celebración del matrimonio para el 31 de julio de 2006, oportunidad ésta en la que se casan.

El 23 de junio de 2010, María se entera que Luis le "ha montado cachos" con Petra y le plantea a aquél, que quiere terminar con la relación matrimonial y repartir los bienes.

Luis le dice a María que podían solicitar la separación de cuerpos, y en cuanto a los bienes le manifiesta que son de él por las capitulaciones matrimoniales.

María acude a su oficina y le plantea la situación. ¿Qué le podría recomendar a María?

2. Mariela – quien fuera Miss Venezuela en 1993 – y Ramón están casados desde 1998. Como en el año 2003 Mariela llega a pesar 90 kilos, Ramón pierde todo interés físico en ella. En enero de 2005 Mariela Petra, cansada de "mirar para San Felipe", le exige a Ramón que reanudará las relaciones en la medida en que ella, tomando en cuenta la edad, recupere su esbelta figura.

¿Está de acuerdo con lo planteado por Ramón?

3. Alan y Andrea contraen matrimonio en 1995. Con ocasión del matrimonio, el padrino de boda de Alan, sin hacer acotación alguna, le donó a éste un apartamento ubicado en la Urbanización La Florida, cuyo costo, a los efectos de la donación y por el mal estado en que se encontraba, fue de Bs 30.000.

En 2006, Andrea vende dicha casa por el precio de Bs 130.000. Con ese dinero, Alan y Andrea compran un automóvil a nombre de ella y una lancha a nombre el por dichos bienes pagaron en total Bs 40.000. Con los Bs 90.000 restantes, comprar por Bs 40.000 un apartamento que es puesto a nombre de ambos: Andrea invierte Bs 30.000 en la remocesación, arreglo y equipamiento del apartamento de La Florida; y con el remanente compra 10.000 acciones del Banco Provincial, las que

Andrés y Juana han mantenido una unión concubinaria durante 25 años y en ella procrearon 3 hijos, María, Luisa y Juan.

Como Andrés comenzó a cortejar a petra y se gasta en ella casi la totalidad de su ingreso, Juana le reclamo esa situación. Ante la permanencia de esa conducta, Juana botó a Andrés de la casa y demandó la separación de cuerpos y bienes, basándose en los ordinales 1° y 2° del artículo 185 del C.C.

¿Es procedente esa acción? La causal elegida, ¿Es la más adecuada? ¿Por qué?

Para mí no es procedente esta acción y las causales elegidas no son los más adecuados puestos que para aplicar el 185 del C.C. Ord. 2 se requiere que el abandono sea intencional, es decir, el mismo debe ser voluntario, en el presente caso no hay abandono porque Andrés no tuvo la intención y la voluntad precisa de abandonar las obligaciones derivadas del matrimonio y, para aplicar el Ord. 1 que es adulterio debe de haber ayuntamiento carnal voluntario entre Andrés y petra cosa que no se demuestra en el presente caso.

En conclusión, como las causales de divorcio son de orden público, solo puede proceder el divorcio por los ordinales del 185 y no por otros. Y las mismas deben configurar según el supuesto planteado. Por ello no es procedente las causales.

José y Luis se casaron el 5/2/80. Durante el matrimonio, en razón de que ambos trabajaban, obtuvieron un determinado número de bienes.

El 10/12/95, José y buis se separan de hecho y cada uno de ellos, comienza a vivir por su lado.

El 3/3/2001, José y Luis concurren ante un tribunal y solicitan que por cuanto han permanecido separados de hecho por más de 5 años, se decrete su divorcio con base al artículo 185 – A del C.C.

Conjuntamente con esa solicitud, le manifiestan al Tribunal que proceden a liquidar la comunidad de gananciales de acuerdo a los términos allí pactados.

¿Es procedente esa solicitud? ¿Por qué?

No sería procedente esta solicitud porque el matrimonio entre personas del mismo sexo no está permitido en Venezuela y como ahí dice José y Luis se entiende así. Si fuese un hombre y una mujer si fuese procedente la solicitud del tribunal ya que la separación de hecho cumple con tales requisitos ya que llevan más de 5 años separados

ENRICO PROF CALVANI FAMILIA 2010 2011

- Luis y María celebran un contrato de capitulaciones matrimoniales en el que pactaron, entre tros, lo siguientes:
- Que los bienes que se adquirieren durante el matrimonio, pertenecerían al cónyuge que apareciere como su titular.
-) Que las obligaciones alimentarias que fueren a cargo de alguno de los cónyuges, serían pagadas con cargo al patrimonio particular del obligado y, en ningún caso y bajo ningún respecto, el otro cónyuge podría oponerse a ellos;
- Que las cargas derivadas del matrimonio serian a cargo de los cónyuges, de manera proporcional a sus respectivos haberes;
-) Que lo que adquiriese cada cónyuge producto de su trabajo, correspondería al adquirente y que los premios que pudiere ganar alguno de los cónyuges, será para el patrimonio particular de aquél que hubiese hecho el desembolso para comprar el respectivo ticket.

María comenzó a trabajar en una empresa transnacional y empezó a devengar un salario en dólares, mientras que Luis quedó desempleado.

Estando en esa situación, el padre de Luis, por estar en estado de necesidad, le reclamó alimentos, los cuales le fueron concedidos por un Tribunal.

Como María se negó a contribuir en el pago de tales alimentos, Luis demandó la resolución del contrato de capitulaciones.

¿Está usted de acuerdo con esa demanda?

Si estuviere de acuerdo explique por qué; si estuviere en desacuerdo,

¿Qué alegaría si fuera el abogado de Luis?

RESPUESTA QUE DARIA A ESTE CASO es una respuesta simple propia mía investigar más po favor: no estoy de acuerdo con la demanda ya que las capitulaciones por ser inmutable no pueden ser modificadas, es decir, que una vez ejercido la autonomía de la voluntad no cabe la resolución porque el efecto de las mismas es retrotraerlo a la situación anterior. Es por ello que la demanda de Luis no es procedente ya que no se puede demandar la resolución de la capitulaciones porque son inmutables. En caso de ser el abogado de Luis demandaría la nulida parcial y no total del contrato de capitulaciones ya que las obligaciones alimentarias son dorden público y no puede ser relajado por los particulares y además configura según el art. 16 como una carga de la comunidad los alimentos que un cónyuge debe dar a uno de su ascendientes, como es el presente caso que Luis no tiene cumplir con su obligación con el producto de sus bienes propios se hará con los de la comunidad

1.- El 1 de marzo de 2010, Juana y Mario otorgan, ante la Notaría Pública Cuarta del Municipio Baruta, un contrato de capitulaciones matrimoniales en el que establecieron un regimen patrimonial de separación absoluta.

El 13 de marzo de 2010, dicho documento es otorgado ante el Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda.

El 12 de marzo de 2010, el Registrador Civil del Municipio Baruta, publica los carteles esponsalicios y se fija el acto del matrimonio para el 28 de marzo de 2010. Como Mario se enfermó, tuvieron que posponer la boda. El 23 de septiembre de 2010, publican nuevos carteles esponsalicios y se casan el 10 de octubre de 2010.

En enero de 2013, Juana decide divorciarse de Mario por los continuos maltratos físicos, verbales, psicológicos y económicos, y porque estaba cansada de los "cachos". Además, Juana está decidida a "vengarse de las afrentas de su marido" y como Mario había ganado mucho dinero durante el matrimonio, Juana pretende, por cualquier vía, dejar sin efecto demandar las capitulaciones.

Así las cosas ella concurre a su oficina y le hace la consulta. ¿Qué le puede recomendar a Juana?, ¿por qué?

El señor Andrés Pérez tiene 2 hijos, Carlos y Manuel.

Carlos se casa con Graciela y tienen dos hijos Raúl y Flor. Flor se une en concubinato con Arturo y en esa unión, tiene 2 hijos, Penélope y Dulcinea.

Como consecuencia de un "encuentro fugaz" con un desconocido, Penélope tiene una hija, Alejandra, quien repitió la historia y tuvo un hijo, Javier.

Por su parte, Raúl, tuvo un hijo, Alan, quien contrajo matrimonio con Berta y tuvieron un hijo Martín.

Manuel se casa con Clara y tiene 3 hijas, Juana, Andrea y María.

María se une a Federico y tienen 2 hijos, Antonio y Clarisa. Antonio se casa con Gisela y tienen un hijo Francisco.

En un accidente de aviación ocurrido en mayo de 2000, fallecen Flor, Raúl, Penélope, Dulcinea v Alan.

En agosto de 2000, por el dolor producido, fallece Berta.

En octubre de 2001, fallece Alejandro.

Ante tantos fallecimientos, en mayo de 2003, Andrés Pérez otorga un documento en el que constituyó usufructo vitalicio a favor de su hijo Manuel, sobre el edificio Parque Cristal, pero excluyendo los pisos 2 y 3 que son propiedad de su hijo Leonardo.

En junio de 2003, fallacen Andrés Pérez, Clara Federico, Gisela y Antonio.

En agosto de 2004, fallece Javier.

Cómo se reparten las herencias de Andrés Pérez, @ Articlea. y de Javier.

3.- Juan y Laura contraen matrimonio y tiene 2 hijas Maria y Andrea. Juan fallece y Laura, la esposa, carece de recursos económicos y medios de fortuna.

En 2005, siendo Laura muy mayor, sufre una enfermedad que físicamente la incapacita de manera total: debe permanecer en cama, requiere de aparatos médicos y una enfermera para su atención y cuidado y de un sin número de medicamentos. Todos esos cuidados y atenciones le son prestados en casa de María y sufragados por ésta.

En 2009, María – en razón de los múltiples gastos en que ha incurrido y en virtud de que élla vive de su pensión de jubilación – demanda por pensión de alimentos a su hermana Andrea – quien tiene una holgada posición económica –, para que esta le reintegre la mitad de los gastos efectuados desde 2005 y, además, para que se le fije una pensión de alimentos a favor de la madre.

¿Procede esa demanda en esos términos?. Por qué?.

- a) ¿Está usted de acuerdo con la demanda que es intentada en contra de Luis Méndez?
- b) ¿Está usted de acuerdo con la contestación dada por Luis Méndez?
- ்c) ¿Está usted de acuerdo con la reconvención? ﴿d) ¿Está usted de acuerdo con la demanda de Luis Méndez contra sus otros hijos?
- 3. Pedro y María, antes de contraer matrimonio, celebraron unas capitulaciones matrimoniales en las que acordaron que el régimen patrimonial matrimonial seria el de separación total y absoluta de bienes Asimismo, como María tiene hijos menores habidos en su anterior matrimonio que quedo disuelto por el fallecimiento de su cónyuge -, es convino que lo relativo a los alimentos y manutención de éstos, correrían por la exclusiva cuenta de María. Luego de celebrado el matrimonio, María pierde la totalidad de sus bienes y, por ello, le solicita a Pedro que la ayude con la manutención de los hijos. Ante ese pedimento, Pedro se niega.

La conducta de Pedro, ¿tiene algún fundamento jurídico?; si usted es fuese el abogado de María, ¿podría alegar algo a su favor?

Segundo Examen Parcial:

- José y María presentan ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil la separación de cuerpos y bienes, en la que Liquidan la comunidad de gananciales existente entre ellos.
 El Juez ordena la notificación del Fiscal del Ministerio Público pues él considera que en todo proceso donde se discute el vínculo matrimonial, el Fiscal debe participar.
 El Fiscal, al concurrir, manifestó que estaba en desacuerdo con la solitud ya que solo podía decretarse la separación de cuerpos porque como la comunidad de gananciales únicamente puede Liquidarse luego de desueto el vínculo matrimonial.
 - El Juez, en vista de la opinión del fiscal, se limitó a decretar la separación de cuerpos-¿Está usted de acuerdo con ello? Si o no y porqué.
- 2. Juanay Andrés cónyuges están separados de hecho desde nace más de 6 años. Andrés, que trabaja en PDVSA y fue despedido con ocasión del pare, presta sus servicios en Nigeria, donde conoce a Jane y con quien comienza una relación de noviazgo. Como Andrés desea casarse con jane, le dice a Juana que procedan a divorciarse de acuerdo a lo previsto en el artículo: 185-A del Código Civil, como Juana está de acuerdo. Andrés designa como apoderado a Carlos, hermano de Juana quien es abogado.

En ejercicio de ese poder Carlos, en representación de Andrés y Juana presentan la solicitud.

- ¿Está usted de acuerdo con lo decidido por el Juez? Si o no y porqué.
- 3. Carlos y Andrea se casaron el 5/2/80. Durante el matrimonio, en razón de que ambos trabajan, obtuvieron un determinado número de bienes.

El 1/12/95, luego de una pelea, Carlos se va de la casa y desde entonces, cada uno de ellos comienza a vivir por su lado.

El 3/3/2001, Carlos y Andrea concurren antes un Tribunal y manifiestan que por cuanto han permanecido separados de hecho por más de 5 años, se decrete su divorcio con base al artículo: 185-A del Código Civil. Conjuntamente con esa solicitud, le manifiestan al Tribunal

(2),

jue proceden a liquidar la comunidad de gananciales de acuerdo a los términos allí pactados.

¿Es procedente esa solicitud? ¿Por qué?

4. En razón de la materia que le corresponde, se afirma que en el Derecho de Familia está involucrado el orden público y por ello, muchas de sus normas son indisponibles e inderogables por convenio entre particulares.

Siendo ello así, ¿tiene cabida en el Derecho de Familia la autonomía de la voluntad de los particulares? Si o no por qué.

Examen Final:

í

1. Juana y Ramón están casados desde 1970.

El 15 de enero de 2000, concurren a un Tribunal y presentan solicitud de separación de cuerpos, la cual es decretada.

El 30 de febrero de 2004, Juana se gana un Klno Táchira por 3.000.000 y compra los siguientes bienes:

- a) La casa n° 50 por la que pagó 350.000;
- b) Como Juana es hija única, le regala a su mamá la casa n° 80, por la que pagó Bs 150.000;
- c) Le dona a sus 3 hijos sendos apartamentos Nos. A 1, A-2 y A- 3 del Edificio RR A Bs 150.000 cada uno; con el resto abre un certificado en el Banco mercantil, a nombre de ella y de su madre.

En marzo de 2005 fallece la madre de Juana y siendo ésta su única heredera, hereda la casa n° 80 que le había regalado y la mitad del certificado de ahorro.

En julio de 2005, Juana solicita la conversión en divorcio y como Ramón conviene en ello, el Tribunal decreta el divorcio.

En enero de 2006, Ramón demanda a Juana la liquidación de la comunidad existente. Con ocasión de pretensión, solicita al Tribunal se decreten medidas de embargo sobre el certificado de ahorro en el Banco Mercantil y prohibición de enajenar sobre la casa n° 50, la casa n° 80, los apartamentos A-1, A-2, y A-3 del edificio RR. Además, pretende que Juana reintegre el costo de la cirugía plástica, toda vez que ello fue un gasto suntuario e innecesario y él nunca lo autorizó.

El Juez a quien le correspondió el conocimiento de la causa decreto las siguientes medidas: prohibición de enajenar y gravar sobre la casa nº, los apartamentos. A-1 y A-2 t embargo sobre la totalidad del certificado de ahorro.

¿Está usted de acuerdo con la actuación del Juez?, si o no y por qué.



Que María había contraído matrimonio en violación a lo dispuesto en el artículo 57 del C.C.

- b) Que el funcionario que los había casado era incompetente.
- c) Que los testigos que presenciaron el acto eran inhábiles.

pasado, con lo cual la misma había caducado. Cuando María contestó la demanda sólo adujo que el tiempo para intentar la acción había

Se pregunta: Si usted fuera el Juez, ¿le daría la razón a Antonio o a María? Si o no y por qué

En 1993 Luis Méndez contrajo matrimonio con María Gómez y en ese matrimonio tuvieron dos (2) hijos: Carolina – quien nació en 1998 – y Raŭl – nació en 1996

En 1998, Luis y María se divorcian.

española y ambos deciden casarse, para lo cual vienen a Venezuela. Vigo, España – conoció a Lucia, una muchacha venezolana que cursaba estudios en una universidad En el año 2002 Luis – quien en ese momento ocupa el cargo de Cónsul General de Venezuela en

celebración del matrimonio inventario. En su escrito, María Gómez adujo que el incumplimiento de tales condiciones impide la autorización previa por parte del Ministro de Relaciones Exteriores; y, la otra, la elaboración de un condiciones: la primera, pautada en la Ley de Servicio Exterior, consistente en la obtención de matrimonio aduciendo que Luis Méndez requiere cumplir, antes de la celebración, con dos Con ocasión de la publicación de los carteles esponsalicios, María Gómez formula oposición a ese

Protección del niño y del Adolescente. celebración del matrimonio, suspendió el matrimonio y remitió la oposición al Tribunal de Habida la oposición, el funcionario llamado por la Ley y escogió por los contrayentes para la

pago de los daños y perjuicios derivados de la misma Luis le manifestó a María que una vez que la oposición, fuera declarada sin ligar, le demandaría

e pregunta:

- a) Considera usted que el referido tribunal es el competente para conocer del referido asunto. Si o no y por gue.
- Considera usted que es procedente la oposición tal y cómo ha sido formulada. Si o no por qué.
- c) Procedería la demanda de daños y perjuicios contra María.

OTRO EXAMEN DEL EXAMEN PROF CALVANI FAMILIA

1. El 15 de enero de 2005, Luis y María celebraron en el Registro Público del Municipio El Hatillo, contrato de capitulaciones matrimoniales en el que pactan un régimen de separación absoluta de bienes.

Como Luis y María cumplieron con los trámites necesarios para celebrar matrimonio, el Registrador Civil del Municipio El Hatillo publica los carteles esponsalicios el 20 de enero de 2006. Luego de haber coordinado todo lo necesario para la presencia de sus respectivas familias, fijan el 13 de febrero de 2006 como fecha para la celebración del matrimonio. Luis — cuya profesión es la de astronauta -, es llamado por la NASA para que vaya en la próxima misión. En razón de ello, María y él posponen la fecha para la celebración del matrimonio para el 31 de julio de 2006, oportunidad ésta en la que se casan.

El 23 de junio de 2010, María se entera que Luis le "ha montado cachos" con Petra y le plantea a aquél, que quiere terminar con la relación matrimonial y repartir los bienes.

Luis le dice a María que podían solicitar la separación de cuerpos, y en cuanto a los bienes le manifiesta que son de él por las capitulaciones matrimoniales.

María acude a su oficina y le plantea la situación. ¿Qué le podría recomendar a María?

2. Mariela – quien fuera Miss Venezuela en 1993 – y Ramón están casados desde 1998. Como en el año 2003 Mariela llega a pesar 90 kilos, Ramón pierde todo interés físico en ella. En enero de 2005 Mariela Petra, cansada de "mirar para San Felipe", le exige a Ramón que reanudará las relaciones en la medida en que ella, tomando en cuenta la edad, recupere su esbelta figura.

¿Está de acuerdo con lo planteado por Ramón?

3. Alan y Andrea contraen matrimonio en 1995. Con ocasión del matrimonio, el padrino de boda de Alan, sin hacer acotación alguna, le donó a éste un apartamento ubicado en la Urbanización La Florida, cuyo costo, a los efectos de la donación y por el mal estado en que se encontraba, fue de Bs 30.000.

En 2006, Andrea vende dicha casa por el precio de Bs 130.000. Con ese dinero, Alan y Andrea compran un automóvil a nombre de ella y una lancha a nombre él por dichos bienes pagaron en total Bs 40.000. Con los Bs 90.000 restantes, comprar por Bs 40.000 un apartamento que es puesto a nombre de ambos: Andrea invierte Bs 30.000 en la remodelación, arreglo y equipamiento del apartamento de La Florida; y con el remanente compra 10.000 acciones del Banco Provincial, las que

